

Traspaso patrimonial intergeneracional generado a partir de operaciones carentes de sustancia económica

DESCRIPCIÓN DEL ESQUEMA

PARTÍCIPES



De propiedad del grupo familiar



Único accionista de "B SpA"



Sociedad operativa de alto valor comercial

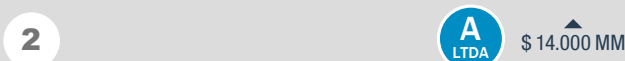


Nace de la división de "A Ltda."

OPERACIONES



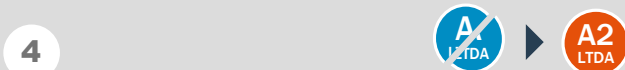
1 En la sociedad "A Ltda.", participan los 4 miembros del grupo familiar, en partes iguales (progenitores y sus dos hijos, con un 25% cada uno). "A Ltda." es dueña de un inmueble registrado a un valor tributario de \$1.000MM, pero con un valor comercial de aproximadamente \$15.000MM. Este inmueble se arrienda a la sociedad "B SpA", sociedad operativa de alto valor comercial, en la que participa como único accionista el padre con 100 acciones.



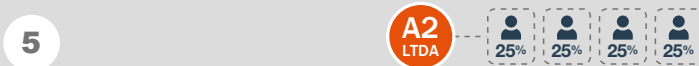
2 El conjunto o serie de actos que conforman el esquema, se inicia con la revaluación financiera del inmueble en la sociedad "A Ltda.", aumentando su valor en \$14.000MM. Esto genera en "A Ltda." utilidades financieras por la misma suma.



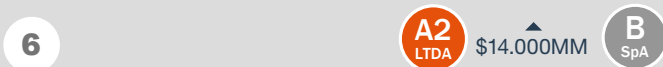
3 Acto seguido, los miembros de la familia dan aviso de inicio de actividades como empresarios individuales afectos a Impuesto de Primera Categoría (IDPC) en el giro de inversiones, asignando cada uno a esta actividad los derechos que tenían en "A Ltda."



4 Posteriormente, "A Ltda." se divide, naciendo la sociedad "A2 Ltda.", a la que se asigna como único activo el inmueble con su respectivo registro de utilidades financieras por \$14.000MM.



5 Luego, se acuerda un retiro de utilidades desde la sociedad "A2 Ltda." por \$14.000MM, correspondiendo un 25% a cada miembro de la familia. La sociedad no tiene flujos por lo que el retiro queda por pagar.



6 La sociedad "A2 Ltda." acuerda aumentar su capital en \$14.000MM, el que es suscrito íntegramente por "B SpA", ingresando así a su propiedad con una participación del 99.9%, lo que conlleva que los miembros de la familia disminuyan su participación desde un 25% a un 0,1%, en favor de "B SpA". La sociedad "B SpA" no tiene flujos para pagar el aumento de capital, por lo que queda por pagar.



7 Simultáneamente, "B SpA" también aumenta su capital en \$14.000MM, emitiendo 400 nuevas acciones, las que son suscritas en partes iguales por los miembros del grupo familiar (100 acciones cada uno, incluido el padre). Con este acto, los hijos ingresan a "B SpA".

Traspaso patrimonial intergeneracional generado a partir de operaciones carentes de sustancia económica

OPERACIONES

8



Para obtener los flujos para pagar el retiro de utilidades y aumentos de capital en “A2 Ltda.” y en “B SpA”, se realiza la siguiente operación circular de flujos:

9



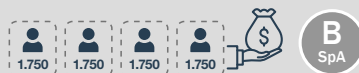
“B SpA” solicita a un banco un préstamo por \$7.000MM, con el que paga la mitad del aumento de capital que tenía pendiente de pago en “A2 Ltda.”.

10



“A2 Ltda.” paga, con ese dinero, la mitad del retiro que se encontraba pendiente, recibiendo cada miembro de la familia la suma de \$1.750MM. En atención a que sus participaciones en “A2 Ltda.” fueron asignadas a su actividad de empresarios individuales, dicho retiro no genera pago de impuestos finales.

11



Con el retiro, los miembros de la familia pagan la mitad del aumento de capital suscrito en “B SpA”.

12



Una vez que el dinero retorna a “B SpA” se realiza nuevamente esta operación circular para pagar la otra mitad del retiro de utilidades y aumentos de capital en “A2 Ltda.” y en “B SpA”. Una vez que el dinero retorna nuevamente a “B SpA”, esta paga el préstamo al banco.

13



Finalmente, “B SpA” adquiere el 0,1% de los derechos sociales de “A2 Ltda.” a los miembros de la familia, reuniendo el 100% de los derechos sociales, provocándose la absorción de esta sociedad y un “goodwill” tributario de \$14.000MM que es asignado en su totalidad al inmueble, que -producto de la fusión- se traspasa a “B SpA”.

RESULTADO



El esquema tuvo como efecto transferir parte del patrimonio del padre a los demás miembros de la familia, evitando el pago del Impuesto a la Renta o Impuesto a las Donaciones, según corresponda.

ANÁLISIS

En un eventual proceso de fiscalización se verificarán las siguientes circunstancias:

Si entre las partes existe relación económica o familiar, especialmente si tienen la calidad de herederos.

Si se verifican razones económicas para la realización de las fusiones y divisiones de sociedades del esquema y la asignación de bienes.

Si existieron razones técnicas contables o económicas para realizar la revaluación financiera del inmueble y si su valor se ajusta al valor de mercado.

Si existieron razones económicas o jurídicas, más allá de las propiamente tributarias, para que las personas naturales iniciaran actividades como empresarios individuales.

Si el pago de retiros y aportes de capital en sociedades tiene una real sustancia económica más allá de los aspectos puramente formales o registrales y de la circulación de flujos.

Si los actos analizados producen nuevos negocios o inversiones para las respectivas sociedades. Si las operaciones han generado nuevos ingresos económicos presentes o que tengan la potencialidad de generarlos en el futuro.

El objeto de solicitar préstamos bancarios y el destino de los mismos en beneficio de los negocios sociales.

En los aumentos de capital, se verificará si los valores acordados por las partes guardan relación con el valor comercial de la sociedad en que se realizan y los derechos o acciones que otorgan a las partes.

Las razones económicas que justifiquen la renuncia de derechos como el derecho preferente del padre a suscribir el aumento de capital en **"B SpA"**.

Los incrementos de patrimonio que puedan experimentar las partes; los aumentos en el costo tributario de activos o inversiones; y la generación de goodwill tributario; entre otras verificaciones.

EFECTOS DEL ESQUEMA

Evitar la aplicación del Impuesto a la Renta o a las Donaciones, según corresponda, respecto al traspaso de patrimonio del padre a la madre e hijos sobre la participación que obtienen en **"B SpA"**.

Incrementar el costo tributario de las nuevas acciones emitidas en el aumento de capital de **"B SpA"** y un goodwill mediante el cual se aumenta el costo tributario del inmueble.

FACULTADES DEL SERVICIO

El Servicio podría evaluar la aplicación de la Norma General Anti Elusiva, si se determina que el esquema tuvo como efecto transferir parte del patrimonio del padre a los demás miembros de la familia, a través de una serie o conjunto de actos que no producen efectos jurídicos o económicos relevantes más allá de los meramente tributarios.

NORMATIVA APLICABLE

- Artículo 4 bis, 4 ter y 4 quáter. Código Tributario. Norma General Anti Elusiva.
- Artículo 2° N° 1 de la Ley sobre Impuesto a la Renta. Incremento de patrimonio.
- Ley sobre Impuesto a las Herencias y Donaciones. Ley N° 16.271.
- Artículo 31 N°9 inciso tercero Ley sobre Impuesto a la Renta. Goodwill.